

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA CAPITANIA MARITIMA SEVILLA

Resolución, de 13 de julio de 2023, de la Capitanía Marítima de Sevilla, por la que se aprueban las NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL BAÑO Y LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO para las aguas marítimas de su ámbito geográfico de competencias.

Atendiendo a las competencias de la Administración del Estado relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la lucha contra la contaminación ejercidas por el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su forma modificada por la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima; y a las funciones asignadas a las Capitanías Marítimas en las aguas de su ámbito geográfico de competencias, contempladas en el mismo Texto Refundido, en su normativa de desarrollo y en concreto en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, así como las funciones relativas a la elaboración y aprobación de las disposiciones sobre la seguridad marítima en lugares de baño y salvamento marítimo especificadas en la Ley 22/88 de Costas, en su forma enmendada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, desarrollada mediante el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con el propósito de preservar la vida humana en el mar e incrementar la seguridad de la navegación, de las embarcaciones y de los artefactos flotantes de uso recreativo,

RESUELVO:

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto incrementar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación en el ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla.

1.2. Ámbito de aplicación.

1.2.1. Esta resolución se aplicará al baño, la natación, el buceo recreativo o deportivo y a las embarcaciones de recreo, motos náuticas, artefactos flotantes o de playa, y, en general, a todas las actividades con fines recreativos, lúdicos o deportivos, ya sean utilizadas o realizadas de modo particular o como actividad comercial, cuando se desarrollen en las aguas marítimas del ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla, definidas en el anexo del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, como las aguas marítimas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción comprendidas entre la línea que parte con rumbo 220° desde la torre del faro de la Higuera (L = 37° 00,6 N; L = 006° 34,1 W) y la línea que parte con rumbo 240° desde el puntazo (L = 36° 41,8 N; L = 006° 25,3 W), en las que se incluyen la ría del Guadalquivir hasta la presa de Alcalá del Río y la dársena del Puerto de Sevilla.

1.2.2. Las normas de esta resolución son complementarias al cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito de la seguridad marítima o de cualquier otra que afecte al ámbito de aplicación dispuesto en el apartado 1.2.1.

1.2.3. Esta resolución no será aplicable, excepto cuando así se mencione, a las aguas marítimas de la dársena del Puerto de Sevilla, las cuales se registrarán por las «Normas de navegación por la dársena del Guadalquivir», establecidas por la Capitanía Marítima de Sevilla y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 283, de 2 de diciembre de 2003.

1.2.4. Las competiciones náutico-deportivas y actos colectivos náuticos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 8 de esta resolución.

1.2.5. Las restricciones a la navegación establecidas en esta resolución en ningún caso serán un impedimento para que las embarcaciones, motos náuticas o artefactos náuticos de recreo cumplan con la obligación de prestar socorro a personas en peligro, tanto dentro como fuera de la zona de baño, cuando la urgencia de la situación lo justifique, evitando en todo caso generar una situación de peligro mayor que aquella a la que se está haciendo frente.

1.3. Definiciones.

A los efectos de esta resolución se entiende por:

a) Aguas interiores marítimas: son las aguas marítimas situadas en el interior de las líneas de base del mar territorial. Las aguas interiores marítimas incluyen las de los puertos y cualesquiera otras comunicadas permanentemente con el mar hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, así como los tramos navegables de los ríos hasta donde existan puertos de interés general.

b) Ría del Guadalquivir: estuario bajo del río Guadalquivir que comprende desde la desembocadura del río Guadalquivir hasta la presa de Alcalá del Río por un lado y por el otro hasta la esclusa "Puerta del Mar" por el lado del río.

c) Dársena del Puerto de Sevilla: aguas de servicio portuario del Puerto de Sevilla comprendidas entre la esclusa "Puerta del Mar" y el Tapón de San Jerónimo, incluyendo la dársena de "El Cuarto".

d) Aguas de la zona de servicio portuario del Puerto de Sevilla (APS): son las aguas interiores marítimas de comprendidas entre la línea que une la Punta del Cabo y la Punta del Perro hasta la presa de Alcalá del Río y la dársena del Puerto de Sevilla.

Zona I.- Dársena del Puerto de Sevilla.

Zona II.- Ría del Guadalquivir.

e) Canal de navegación o Eurovía del Guadalquivir E 60.02: parte más profunda y

limpia de la ría del Guadalquivir balizada conforme a la zona A del IALA (Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros), que comienza en la pareja de boyas n.º 3 y 4 y termina en la compuerta del lado de la ría de la esclusa "Puerta del Mar".

f) Brazo de San Juan o Vega Norte: brazo de la ría del Guadalquivir que discurre más al oeste, desde la línea de paralelo que une la Punta de Don Isafas con la margen derecha de la Corta de la Punta del Verde hasta la presa de Alcalá del Río.

g) Periodo nocturno: es el periodo del día comprendido entre una hora anterior al ocaso y una hora posterior al orto.

h) Embarcación de recreo: toda embarcación de cualquier tipo con independencia de su medio de propulsión, cuyo casco tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada para fines deportivos o recreativos. Quedan comprendidas en esta definición las embarcaciones ya sean utilizadas con ánimo de lucro o con fines de entrenamiento para la navegación de recreo.

i) Eslora de las embarcaciones de recreo: la eslora del casco medida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección.

j) Moto náutica: embarcación destinada a fines deportivos o recreativos de menos de 4 metros de eslora que utiliza un motor de propulsión con una bomba de chorro de agua como fuente principal de propulsión, proyectada para ser manejada por una o más personas sentadas, de pie o de rodillas sobre los límites de un casco y no dentro de ellos.

k) Artefactos flotantes de recreo o de playa o artefacto náutico de recreo: son los artefactos proyectados con fines recreativos o deportivos, de los siguientes tipos:

i. Piraguas, kayaks, canoas sin motor y otros artefactos sin propulsión mecánica.

ii. Patines con pedales o provistos de motor con potencia inferior a 3.5 kW.

iii. Tablas a vela.

iv. Tablas deslizantes con motor.

v. Instalaciones flotantes fondeadas.

vi. Otros ingenios similares a los descritos, que se utilicen para el ocio como, por ejemplo: tablas de surf, de paddle-surf, windsurf, kitesurf, wingsurf, hidroalas (Hydrofoils), etc. Y los anteriores que estando propulsados a motor no desarrollan una velocidad superior a los 10 nudos.

l) Artefacto náutico de recreo autopropulsado: son aquellos artefactos náuticos de recreo que estén propulsados a motor cuya potencia sea tal que les permita desarrollar una velocidad superior a los 10 nudos.

m) Artefactos de arrastre: Artefacto flotante o de playa sin propulsión que es remolcado por una embarcación de recreo, tales como: bananas, esquí acuático, paracaidismo ascensional (paracraft), etc.

n) Transbordador: buque o embarcación dedicado al transporte de pasajeros, vehículos y otras mercancías entre las orillas de la ría del Guadalquivir.

o) Canales de lanzamiento y varada o de paso: canal balizado en la zona de baño por donde pueden navegar las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo para acceder a la costa y salir de ella.

p) Milla: milla náutica, igual a 1.852 metros.

q) Cable: décima parte de una milla, igual a 185,2 metros.

r) Actos colectivos náuticos o concentraciones náuticas de carácter conmemorativo: los actos colectivos marítimos celebrados con motivo de una efeméride o aquellos de carácter cultural, lúdico o de otro tipo, que se caracterizan por la navegación en grupo de embarcaciones normalmente inscritas en las listas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, así como extranjeras, en las aguas marítimas de responsabilidad de una Capitanía Marítima.

s) Pruebas náutico-deportivas de circuito: las pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo o regatas que se celebran con un itinerario señalizado o campo de regatas delimitado por boyas, balizas o marcas, próximo a la costa o a su vista o dentro de las zonas de servicio de los puertos.

t) Servicios o actividades de temporada de playa: son explotaciones comerciales de todo tipo de embarcaciones, artefactos flotantes de recreo, autopropulsados o no, y artefactos de arrastre u otras actividades comerciales que se realizan principalmente durante la temporada de verano.

u) Servicio público de socorrismo en la playa: servicios de auxilio y salvamento requeridos en las playas para la seguridad de la vida humana en los lugares de baño por la orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño (Boletín Oficial del Estado número 184, de 2 de agosto de 1972).

1.4. Obligaciones de todos los usuarios.

1.4.1. Todos los usuarios prestarán atención y respetarán las señales y balizas, así como las limitaciones establecidas en esta resolución.

1.4.2. En caso de observar o estar implicado en una emergencia marítima se comunicará a Salvamento Marítimo por teléfono (900 202 202), por el canal 16 de VHF, o mediante el teléfono general de emergencias, 112, o a la autoridad más próxima. Al resolverse la emergencia o cesar la necesidad de asistencia, se comunicará igualmente al servicio al que se haya alertado.

2. BAÑO, NATACIÓN Y BUCEO RECREATIVO Y DEPORTIVO.

2.1. Zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo.

2.1.1. Están reservadas para estas actividades las siguientes zonas:

a) Los tramos de costa balizados como tal.

b) En las playas, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros, cuando no estén balizadas como zona de baño.

c) En el resto de la costa, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 50 metros, cuando no esté balizada.

2.1.2. En estas zonas está prohibida la navegación de todo tipo de embarcación, moto náutica o artefacto náutico de recreo.

2.2. Normas de seguridad marítima.

2.2.1. Normas de seguridad marítima comunes para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo.

El baño, la natación o el buceo recreativo o deportivo, en cualquiera de sus modalidades, seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas, publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada una de las actividades mencionadas y seguirán las siguientes medidas de seguridad:

- No están permitidas en los canales de lanzamiento y varada balizados en las playas.
- No están permitidas en las zonas autorizadas y señalizadas para el fondeo de embarcaciones.
- No están permitidas en el canal de navegación de la ría del Guadalquivir y en otros canales de acceso a los puertos, así como dentro de estos, incluida la dársena del Puerto de Sevilla
- Serán practicados sin perder la costa de vista y a no más de 500 metros de esta, excepto si se cuenta con una embarcación de apoyo tripulada mientras se realizan dichas actividades.
- No se realizarán a una distancia inferior a 50 metros de los buques fondeados, excepto si este es desde el que se ha iniciado el baño, bocanas de los puertos, diques flotantes, entradas a diques secos, varaderos, instalaciones de acuicultura, etc.
- Está prohibida su práctica cuando ondee la bandera roja en las playas.

2.2.2. Normas de seguridad marítima específicas para el baño y la natación.

2.2.2.1. La práctica de la natación fuera de las zonas reservadas para el baño será señalizada mediante un dispositivo individual de balizamiento de color naranja. No será necesaria esta señalización cuando se disponga de una embarcación de apoyo que señalice la posición del nadador o grupo de nadadores o cuando se disponga, previa autorización, de canales o áreas específicamente balizadas para realizar esta actividad.

2.2.2.2. El baño o la natación fuera de las zonas reservadas para el baño no serán practicados durante el periodo nocturno.

2.2.3. Normas de seguridad marítima específicas para el buceo de recreo y deportivo.

2.2.3.1. Está prohibida la práctica de la pesca submarina en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo descritas antes.

2.2.3.2. Las actividades de buceo recreativo y deportivo deberán ajustarse a las disposiciones del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, el Decreto 216/2003, de 22 de julio, del buceo deportivo-recreativo de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación al respecto, entre cuyas normas se destacan:

- Las actividades de buceo recreativo y deportivo contarán con una embarcación de apoyo, excepto cuando su práctica tenga lugar a una distancia no superior a 200 metros de la playa o 50 metros en el resto de la costa y desde estas se pueda prestar auxilio a los buceadores.
- Cuando, en aplicación del párrafo a), los buceadores no cuenten con embarcación de apoyo señalarán su salida y permanencia en superficie mediante una boya de color naranja.
- Los patrones de las embarcaciones de apoyo permanecerán a bordo de la embarcación durante la realización de las operaciones de buceo y cumplirán con el resto de las normas establecidas en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 550/2020, de 2 de junio.
- Toda persona que en el desarrollo de una inmersión se encuentre objetos sumergidos que pudieran tener valor artístico, arqueológico, científico o económico, o que conllevaran un peligro por tratarse de munición y artefactos explosivos, estará obligada a dar cuenta a la Administración competente.

3. ACTIVIDADES NÁUTICAS DE RECREO.

3.1. Seguridad marítima de las embarcaciones de recreo y motos náuticas.

Los patrones y propietarios de embarcaciones de recreo y motos náuticas, independientemente de por donde naveguen, se asegurarán de que estas cumplen con la normativa nacional sobre matriculación o inscripción, certificación sobre seguridad marítima, titulación de los patrones y despacho, cuando le corresponda, y dispondrán a bordo de toda la documentación que lo acredite especificada en el apartado 3.5. Además, comprobarán que:

- Están identificadas mediante el indicativo de inscripción, matrícula o señal distintiva que llevarán completos con todos sus dígitos fijadas de forma permanente en ambas amuras.
- Disponen a bordo de todo el equipamiento obligatorio de navegación, radiocomunicaciones, salvamento, contraincendios y prevención de vertidos requerido por la normativa.
- Los patrones de las embarcaciones de recreo a motor con una potencia máxima superior a 11,26 kW (15,21 CV) y de más de 5 metros de eslora, las embarcaciones de vela de más de 6 metros de eslora y de las motos náuticas estarán en posesión de un título que les habilite para gobernar la embarcación o la moto náutica de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Los ciudadanos de la Unión Europea que deseen gobernar embarcaciones de recreo o motos náuticas nacionales para uso particular deberán solicitar, siempre que dispongan de un título de recreo expedido por el país de su nacionalidad o residencia, la correspondiente autorización de la Capitanía Marítima de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en disposición adicional cuarta el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

d) Las embarcaciones de recreo y motos náuticas estarán aseguradas en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril.

3.2. Motos náuticas.

Los patrones de las motos náuticas, además de lo establecido en el apartado anterior, seguirán en todo momento las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, resumidas en la Placa de Normas Básicas de Seguridad que deben llevar a bordo.

3.3. Artefactos náuticos autopropulsados.

3.3.1. Los artefactos náuticos autopropulsados cumplirán con las medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados determinadas en el Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados, y se usarán cumpliendo con las limitaciones establecidas por los fabricantes.

3.3.2. Estarán aseguradas en los términos previstos en el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas.

3.3.3. Dichos artefactos no podrán ser utilizados para remolque o arrastre de otros artefactos u objetos flotantes, salvo en caso de salvamento o emergencia.

3.4. Artefactos náuticos de recreo no autopropulsados.

Los artefactos náuticos de recreo que no sean autopropulsados se usarán cumpliendo con las limitaciones establecidas por los fabricantes y siguiendo las normas establecidas en esta resolución.

3.5. Documentación a bordo.

3.5.1. La documentación requerida a continuación acredita el cumplimiento con los requisitos de las diferentes normas aplicable a cada caso y deberá llevarse a bordo mientras se navega.

3.5.2. Las embarcaciones de recreo matriculadas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- Título del patrón.
- Permiso de navegación.
- Certificado de navegabilidad.
- Licencia de Estación de Buque, aquellas que dispongan de equipos transmisores de comunicaciones (VHF, AIS, EPIRB, etc.).

e) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.3. Las embarcaciones de recreo inscritas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- Título del patrón.
- Certificado de inscripción y declaración Escrita de conformidad de la embarcación.
- Licencia de Estación de Buque, aquellas que dispongan de equipos transmisores de comunicaciones (VHF, AIS, EPIRB, etc.).

d) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.4. Las motos náuticas llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

- Título del patrón.
- Licencia de Navegación.
- Placa de Normas Básicas de Seguridad adherida a y en lugar visible una placa adecuadamente plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento.
- Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.5. Los artefactos náuticos autopropulsados llevarán la siguiente documentación sobre seguridad marítima a bordo:

a) Resguardo del pago del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria en vigor.

3.5.6. Los artefactos náuticos que no sean autopropulsados no tienen que llevar ninguna documentación sobre seguridad marítima.

3.6. Planificación de la navegación.

3.6.1. Toda navegación, incluso la que se vaya a realizar por un corto periodo de tiempo, será planificada con suficiente antelación, consultando las publicaciones náuticas donde se advierte de los peligros que existen en cada zona, el estado de las mareas, los partes meteorológicos más recientes, los avisos a los navegantes y las restricciones a la navegación que por diferentes motivos puede establecer la Capitanía Marítima.

3.6.2. La navegación se planificará dando como mínimo el resguardo a los peligros que haya para la navegación considerando las condiciones meteorológicas.

3.6.3. Se prestará especial atención a los bajos de Salmedina y del Picacho, y al resto de arrecifes que conforman la Broa de Sanlúcar.

3.7. Comprobaciones previas a la salida.

3.7.1. Antes de salir a navegar se comprobará el funcionamiento de todos los elementos de propulsión y gobierno, los equipos de navegación, radiocomunicaciones y seguridad de a bordo, la disponibilidad de combustible para la navegación prevista, así como los víveres necesarios y el estado general de la embarcación.

3.7.2. Las embarcaciones de recreo a motor llevarán el combustible solamente en el tanque o tanques instalados al efecto, prohibiéndose por razones de seguridad y prevención de la contaminación, el transporte del combustible en cualquier tipo de petacas y/o contenedores auxiliares.

3.8. Condiciones máximas de viento y mar para la navegación.

3.8.1. Las embarcaciones de recreo no saldrán a navegar o volverán a puerto cuando las condiciones de viento y altura significativa de ola superen o vayan a superar las de su categoría de diseño, de conformidad con el anexo I, parte A).1, del Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

Categoría de diseño	Fuerza del viento (Escala de Beaufort)	Altura significativa de ola (H 1/3, metros)
A	Superior a 8.	Superior a 4.
B	Hasta 8 incluido	Hasta 4 incluido.
C	Hasta 6 incluido.	Hasta 2 incluido.
D	Hasta 4 incluido.	Hasta 0,3 incluido.

Este cuadro es orientativo y debe ser leído con las anotaciones realizadas en el anexo I, parte A).1, del Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo.

3.8.2. Las embarcaciones de recreo que no necesitan ninguna titulación para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, que no sean los mencionados en el apartado 3.8.3., no saldrán a navegar o volverán a puerto, a la playa o a un lugar seguro cuando se alcance alguna de las siguientes condiciones:

a) Viento: fuerza 5 en la escala de Beaufort (17 nudos), caracterizado por olas medianas y alargadas, borreguillos abundantes.

b) Mar: grado 4, marejada, en la escala de Douglas (1,25 metros de altura de la ola).

3.8.3. La práctica de la vela ligera, surf, windsurf, kitesurf, wingsurf o de la navegación con otras embarcaciones o artefactos náuticos de recreo propulsados a vela podrá llevarse a cabo con condiciones de viento que no superen fuerza 6 en la escala de Beaufort y condiciones de mar superiores a las establecidas siempre que sigan los consejos de seguridad de Salvamento Marítimo.

3.9. Condiciones de visibilidad.

3.9.1. Las embarcaciones de recreo que no necesitan ninguna titulación para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo no saldrán a navegar con visibilidad inferior a 6 millas.

3.9.2. Las demás embarcaciones de recreo no saldrán a navegar con visibilidad inferior a 1 milla.

3.9.3. Las embarcaciones de recreo que naveguen con visibilidad reducida navegarán a una velocidad de seguridad adaptada a las circunstancias y condiciones del momento y emitirán las señales de niebla que les corresponda conforme con la regla 35 del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes (RIPA).

3.10. Obligación del uso de chalecos salvavidas.

3.10.1. Los patrones y los pasajeros de las motos náuticas y de los artefactos náuticos autopropulsados llevarán puesto un chaleco salvavidas con marcado de conformidad "CE" con un mínimo de 100 N de flotabilidad y equipado con un silbato para llamar la atención.

3.10.2. Los usuarios y pasajeros de motos náuticas en aguas abrigadas y de artefactos de arrastre llevarán puesto, al menos, una ayuda a la flotación de 50 N de flotabilidad y con marcado de conformidad "CE".

3.10.3. En los casos anteriores, los menores de edad llevarán un chaleco salvavidas que se ajuste a su tamaño.

3.11. Radiocomunicaciones.

En las embarcaciones de recreo con equipos de radiocomunicaciones en VHF se mantendrá escucha continua en el canal 16.

3.12. Vigilancia auditiva eficaz.

3.12.1. Las siguientes normas sobre la vigilancia auditiva eficaz, se aplicarán en todas las aguas del ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Sevilla, incluida la dársena del Puerto de Sevilla.

3.12.2. Los patrones de las embarcaciones de recreo y las motos náuticas, así como los usuarios de los artefactos náuticos, cualquiera que sea su propulsión, no llevarán elementos que disminuyan o puedan disminuir la audición tales como tapones de oídos, auriculares, etc.

3.12.3. El volumen de los equipos de audio de a bordo, que no sean equipos de seguridad o de radiocomunicaciones, no será superior a aquel que pueda dificultar la recepción de las comunicaciones y señales de seguridad.

3.13. Dispositivo de control de artefactos náuticos de recreo.

Aquellos artefactos náuticos de recreo que durante su práctica puedan quedar sin control y suponer un peligro para otros usuarios de la zona, como las tablas de surf o pádel surf, contarán con un dispositivo que lo una a su usuario de forma permanente de forma que no pueda alejarse de él más de 2 metros.

3.14. Consejos prácticos de seguridad en actividades náuticas.

La guía sobre «Consejos prácticos de seguridad en actividades náuticas», publicada por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, complementa las anteriores normas de seguridad marítima y deberán tenerse en cuenta para su mejor cumplimiento.

4. NORMAS GENERALES DE NAVEGACIÓN.

4.1. Prevención de abordajes.

4.1.1. Todas las embarcaciones de recreo propulsadas a motor o a vela y las motos náuticas cumplirán con el RIPA, y con las normas suplementarias contenidas en esta resolución.

4.1.2. Los artefactos náuticos de recreo, independientemente de su propulsión, cumplirán con las normas para la prevención de abordajes dispuesto en los apartados siguientes.

4.2. Prohibiciones a la navegación.

4.2.1. Está prohibida la navegación y el fondeo de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes independientemente de su propulsión en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo, descritas en el apartado 2.1.1.

4.2.2. Está prohibida la navegación durante el periodo nocturno de las motos náuticas, los artefactos flotantes independientemente de su propulsión y las embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,26 kW y hasta 5 metros de eslora, así como las de vela de hasta 6 metros de eslora.

4.3. Distancia de navegación desde la costa.

4.3.1. Distancia mínima de navegación desde la costa.

La mínima distancia a la que pueden navegar de la costa las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos será aquella que no invada las zonas reservadas al baño.

4.3.2. Distancia máxima de navegación desde la costa.

4.3.2.1. La zona de navegación de las embarcaciones de recreo será la definida en los certificados de la embarcación o en el certificado de inscripción, según corresponda, descritas en el artículo 3 del Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo, y en las atribuciones de las titulaciones de los patrones, prevaleciendo la menor de ellas.

4.3.2.2. Las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados con Declaración UE de Conformidad, podrán navegar por las zonas de navegación establecidas en el mencionado artículo 3 del Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, correspondientes a su categoría de diseño.

4.3.2.3. Las embarcaciones de recreo para las que no se necesita ningún título náutico para su gobierno, las motos náuticas y los artefactos flotantes sin Declaración UE de Conformidad no se alejarán de la costa a una distancia que esta se pierda de vista y en ningún caso a más de 2 millas náuticas de un puerto, playa o lugar de abrigo.

4.3.2.4. Las embarcaciones que realicen las actividades de esquí náutico, arrastre de artefactos náuticos, etc., ya sea de forma particular o comercial, no se alejarán más de 500 metros de la costa.

4.4. Distancia de seguridad entre embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos. Obligaciones entre ellos.

4.4.1. Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, cuando maniobren entre ellas conforme con lo prescrito en el RIPA y en estas normas o en cualquier otra circunstancia mantendrán entre ellos una distancia de seguridad de 50 metros y cumplirán con las siguientes obligaciones entre ellas:

a) Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo autopropulsados se mantendrán apartados de los artefactos náuticos que no sean autopropulsados.

b) Los artefactos náuticos autopropulsados se mantendrán apartados de las embarcaciones del tipo que sean y motos náuticas.

4.4.2. La distancia de seguridad anterior podrá verse disminuida en los canales de lanzamiento o varada de embarcaciones de las playas, si ello fuera imprescindible, en cuyo caso lo harán con especial precaución y a una velocidad que no supere los 3 nudos.

4.5. Resguardo a los peligros para la navegación.

4.5.1. Las embarcaciones de recreo, las motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su propulsión, se mantendrán apartados un mínimo de 50 metros respecto de los nadadores que se encuentren fuera de la zona reservada al baño.

4.5.2. Las embarcaciones de recreo, motos náuticas y los artefactos náuticos de recreo darán un resguardo mínimo de 100 metros o el mayor posible cuando el mínimo anterior no sea posible darlo, a:

a) Los peligros para la navegación recogidos en las publicaciones náuticas.

b) Los buques y embarcaciones fondeados.

c) Los transbordadores que cruzan la ría.

d) Las boyas que indiquen la presencia de nadadores o buceadores en el agua o de embarcaciones dedicadas a actividades subacuáticas que tengan izada la bandera "Alfa" del Código Internacional de Señales u otra bandera utilizada internacionalmente con el mismo significado.

Para dar el resguardo requerido se considerarán el abatimiento y la deriva que puedan provocar el viento y la corriente.

4.6. Navegación en los puertos y en sus canales de entrada y salida.

4.6.1. No está permitida la navegación de artefactos náuticos de recreo en los canales de acceso a los puertos ni en el interior de estos.

4.6.2. Las embarcaciones y motos náuticas solo navegarán por el interior de los puertos comerciales o deportivos y por sus canales de acceso, cuando en él se encuentre su atraque, vayan a recibir alguno de los servicios suministrados en las instalaciones del puerto o por una emergencia o causa de fuerza mayor.

4.6.3. La navegación en el interior de los puertos y las de entrada o salida por sus canales de acceso se hará:

a) Sin interrumpir la navegación ni fondear.

b) Con propulsión mecánica. Si no se dispone de propulsión mecánica deberá realizarse remolcado por una embarcación con esta propulsión.

4.6.4. Además de lo anterior, la navegación por los canales de navegación mencionados se hará lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por el costado de estribor.

4.6.5. La navegación en puerto será la estrictamente necesaria para llegar al atraque y salir del puerto con la mínima velocidad de gobierno que, en ningún caso, sobrepasará una de las siguientes velocidades: 4 nudos o aquella velocidad en la que no se generen olas que puedan producir situaciones peligrosas para las embarcaciones que naveguen o estén atracadas, tomándose de las dos, la que sea menor.

4.6.6. Las embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes se mantendrán apartados de las bocanas de los puertos, varaderos o diques flotantes una distancia mínima de 100 metros, o la mayor posible cuando aquella no sea posible mantener esa distancia, siempre que no estén entrando o saliendo ellos.

4.6.7. Las prácticas de las escuelas de vela o las motos náuticas y los artefactos flotantes de recreo de las empresas de actividades náuticas ubicadas en los puertos podrán navegar por estos espacios siempre que estén autorizadas para ello y cumplan las normas específicamente establecidas en dicha autorización.

4.6.8 Las normas anteriores no son aplicables, excepto cuando así se indique, a la navegación por el canal de la ría del Guadalquivir que se rige por las disposiciones del apartado 6, sobre normas específicas de navegación por esta ría.

4.7. Acceso y salida de las playas.

4.7.1. Zonas de baño balizadas. Canales de paso o lanzamiento y varada.

4.7.1.1. El acceso o salida de las playas de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos náuticos de recreo se hará obligatoriamente a través de los canales de lanzamiento y varada balizados para ello.

4.7.1.2. La navegación por estos canales se realizará:

a) Sin interrumpir la navegación ni fondear.

b) Lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por el costado de estribor.

c) A una velocidad de navegación muy reducida que no sobrepasará los 3 nudos.

4.7.1.3. En los canales de lanzamiento y varada no está permitido:

a) El baño o el buceo.

b) El amarre de embarcaciones, motos náuticas, artefactos flotantes de recreo u otros artilugios a las boyas que delimitan los canales de lanzamiento y varada o la zona reservada a los bañistas.

4.7.1.4. La ocupación de la playa por embarcaciones de recreo, motos náuticas o artefactos flotantes tendrá que estar autorizado por la Administración competente.

4.7.2. Zonas de baño no balizadas.

4.7.2.1. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, descritos en el apartado 2.2.1, las embarcaciones de recreo, motos náuticas o artefactos náuticos de recreo, cualquiera que sea su medio de propulsión, solo podrán navegar para acceder o salir de la playa por los extremos de esta, perpendicularmente a la costa, a una velocidad que no supere los 3 nudos, y adoptando todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la seguridad de la vida humana.

4.7.2.2. No está permitido el fondeo ni la interrupción de la navegación en las zonas de baño no balizadas durante el acceso o salida de la playa.

4.8. Navegación por las zonas de baño de las embarcaciones de socorrismo.

4.8.1. Los servicios de socorrismo establecidos por los Ayuntamientos estarán exentos de las restricciones a la navegación establecidas para las zonas de baño cuando se vaya a poner a salvo a personas en peligro y la urgencia del incidente lo justifique, evitando en todo caso generar una situación de peligro mayor que aquélla a la que se está haciendo frente.

4.8.2. En cualquier otra situación diferente a la anterior, incluidas aquellas de vigilancia, posicionamiento de las embarcaciones para el inicio o finalización del servicio, avituallamiento o relevo de tripulaciones, las embarcaciones de socorrismo navegarán fuera de las zonas de baño.

4.9. Fondeo.

4.9.1. Está prohibido el fondeo de las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, en las zonas reservadas para el baño, la natación y el buceo de recreo y deportivo, descritas en el apartado 2.1.1.

4.9.2. En caso de fondear en las proximidades de las zonas anteriores, se garantizará una distancia de seguridad que evite que en el borneo de la embarcación invada dichas zonas.

4.9.3. Queda prohibido el fondeo de buques y embarcaciones de recreo en el Fondeadero "El Pozo", salvo aquellos con escala asignada en el Puerto de Sevilla y en casos debidamente justificados y con autorización previa de la Capitanía Marítima.

4.10. Amarre a boyas y balizas.

El amarre de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes de recreo a boyas y balizas, así como a cualquier otro instrumento de señalización o medición marítima está prohibido.

5. NORMAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA EN LA RÍA DEL GUADALQUIVIR.

Además de las normas establecidas en los apartados anteriores, en la ría del Guadalquivir se observarán las siguientes normas específicas:

a) La planificación de la navegación por la ría del Guadalquivir, especialmente cuando se vaya a realizar fuera del canal de navegación, tendrá en cuenta las disminuciones de las sondas disponibles debido al efecto de la marea, la acumulación de sedimentos y los conductos sumergidos, así como las corrientes de marea y la posible presencia de otras embarcaciones, artefactos u otros obstáculos para la navegación.

b) Aquellos que naveguen con embarcaciones de vela, al planificar la navegación, comprobarán que su calado aéreo es inferior a la altura de los tendidos eléctricos que cruzan la ría del Guadalquivir y que vienen indicados en las publicaciones náuticas de la zona; cartas náuticas y derrotero n.º 5. Especialmente peligroso para estas embarcaciones son los tendidos eléctricos que cruzan el Brazo de San Juan, el primero, a 650 metros al norte de la Punta de D. Isaías, a una altura de 27 metros y el segundo, a 1.100 metros al norte del anterior a una altura de 16,5 metros. Esta comprobación también se hará cuando se vaya a navegar por la dársena del Puerto de Sevilla, cuyo calado aéreo máximo es de 42 m.

6. NORMAS ESPECÍFICAS DE NAVEGACIÓN POR LA RÍA DEL GUADALQUIVIR.

Estas normas son aplicables según se indique a las embarcaciones, motos náuticas y a todos los artefactos flotantes y de playa independientemente de su propulsión.

6.1. Prevención de abordajes.

Las embarcaciones de recreo y las motos náuticas que naveguen por la ría del Guadalquivir prestarán especial atención a la regla 9, sobre canales angostos, y a la regla 6, sobre velocidad de seguridad, del RIPA.

6.2. Derecho de paso de los buques mercantes.

6.2.1. Los buques mercantes, que solo pueden navegar con seguridad por el canal de navegación, tienen derecho de paso sobre todos los demás buques y embarcaciones propulsadas a motor, incluidas las motos náuticas, o a vela que naveguen por el canal.

6.2.2. De acuerdo con lo anterior, las embarcaciones de recreo propulsadas a motor o a vela y las motos náuticas que naveguen por el canal de navegación:

a) Se mantendrán apartados en todo momento del tránsito de los buques mercantes, incluidos los transbordadores que cruzan la ría, de manera que en ningún momento estos buques tengan que alterar su rumbo o maniobrar en modo alguno.

b) Se mantendrán lo más cerca posible del límite exterior del canal o paso que quede por su costado de estribor, siempre que puedan hacerlo sin que ello entrañe peligro.

c) Cuando se crucen, alcancen o sean alcanzados por buques mercantes, seguirán las instrucciones impartidas desde estos buques, aunque sean contrarias al apartado anterior, siempre que no entrañe un riesgo para su propia seguridad.

d) Cruzarán el canal de navegación perpendicularmente, de forma ininterrumpida, con la máxima precaución y siempre que no estorben el tránsito de los buques mercantes.

e) No fondearán ni interrumpirán la navegación dentro del canal de navegación.

6.3. Velocidad de navegación.

6.3.1. La velocidad de navegación máxima por el canal de la ría del Guadalquivir no superará los 12 nudos, en las zonas comprendidas entre:

a) La pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza" y el extremo norte del dique del Puerto de Bonanza; y

b) Puebla del Río, baliza n.º 58, "Caridad", y Coria del Río, boya n.º 69-B, "Coria Norte".

6.3.2. La velocidad máxima de navegación por los márgenes del canal de navegación de la ría del Guadalquivir, desde la línea que une la pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza", a la altura del inicio de la playa de las Piletas, hacia el interior de la ría, no superará 6 nudos.

6.4. Navegación durante el periodo nocturno.

6.4.1. Además de las normas de navegación anteriores, generales y específicas, y de la prohibición de la navegación de las motos náuticas y artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, durante el periodo nocturno, establecida en el apartado 4.2.2., en la ría del Guadalquivir, las embarcaciones de recreo durante este periodo:

a) Navegarán obligatoriamente por el canal de navegación, no estando permitida su navegación por los márgenes del canal, excepto para acceder al canal de navegación desde tierra o viceversa, en cuyo caso se hará lo más perpendicularmente al canal de navegación y respetando los límites de velocidad de la navegación establecidos.

b) La velocidad de navegación no superará 12 nudos en todo el canal de navegación, desde la pareja de boyas n.º 13, "Espíritu Santo", y n.º 14, "La Riza" hasta la compuerta del lado de la ría de la esclusa "Puerta del Mar".

6.4.2. La navegación por el Brazo de San Juan durante el periodo nocturno se regirá por lo dispuesto específicamente en el apartado 7.

6.5. Cruce con buques mercantes.

Las embarcaciones de recreo, motos náuticas y artefactos flotantes tomarán las medidas adecuadas, dependiendo de si están navegando, varados o fondeados, para evitar la zozobra y otros efectos adversos que pudiera producir el paso de los buques mercantes por sus proximidades, manteniéndose siempre apartados de ellos.

6.6. Radiocomunicaciones.

Además de la obligación de mantener la escucha continua en el canal 16 de VHF, las embarcaciones de recreo que naveguen por la ría del Guadalquivir mantendrán la escucha en el canal 12 de VHF, desde o hasta dos millas de la boya n.º 1 (Juan Sebastián Elcano) hacia el exterior de la ría.

6.7. Obligación de los artefactos náuticos de navegar por fuera del canal de navegación. Los artefactos náuticos, cualquiera que sea su propulsión, navegarán fuera del canal de navegación sin que en ningún caso puedan ocuparlo, excepto para cruzarlo, en cuyo caso lo harán lo más rápido posible, perpendicular e ininterrumpidamente y siempre que no se encuentre ningún buque o embarcación del tipo que sea a la vista.

7. NORMAS DE NAVEGACIÓN POR EL BRAZO DE SAN JUAN.

7.1. Las embarcaciones que naveguen por el Brazo de San Juan tendrán en cuenta las limitaciones del calado aéreo, especialmente la de 16,5 metros, a 1.750 metros al N de la Punta de D. Isaías, causada por los tendidos eléctricos que cruzan el Brazo de San Juan, indicado en las publicaciones náuticas de la zona; carta náutica 4425 y derrotero n.º 5, así como las alturas de los puentes que lo atraviesan al norte de Puerto Gelves.

7.2. Debido a la falta de publicaciones náuticas sobre el Brazo de San Juan al Norte de Puerto Gelves, además de las normas generales y específicas establecidas para la ría del Guadalquivir, se aplicarán las siguientes:

a) Se navegará por el centro de la ría o zona más profunda evitando acercarse a las orillas, abandonándolo únicamente para maniobrar a otras embarcaciones o motos náuticas o acceder a las orillas o pantalanes.

b) Durante el periodo diurno la velocidad máxima de navegación no superará los 12 nudos.

c) En las proximidades de las orillas la velocidad máxima de navegación no superará los 6 nudos.

d) Durante el periodo nocturno no se podrá navegar al norte de Puerto Gelves ni a más de 6 nudos.

8. COMPETICIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS Y ACTOS COLECTIVOS NÁUTICOS.

Cualquier tipo de regata, carrera, travesía o competición de nadadores o buceadores o acto colectivo náutico estará previamente autorizado por la Capitanía Marítima o la Autoridad Portuaria de Sevilla, dependiendo de las aguas en las que se vaya a realizar, y cumplirá con las condiciones de seguridad marítima establecidas en el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, así como con las que se establezcan en la resolución de autorización de tales actividades.

Las autorizaciones de concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas podrán contener excepciones a las normas de esta resolución.

9. ACTIVIDADES COMERCIALES DE TEMPORADA DE PLAYA.

9.1. Todo servicio de actividades comerciales de temporada de playa deberá poseer una autorización de funcionamiento expedida por esta capitanía marítima o por la Autoridad Portuaria de Sevilla, si la actividad se desarrolla en las aguas de la zona de servicio portuario del Puerto de Sevilla. Cuando corresponda autorizar a la capitanía marítima, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo estas actividades presentarán, antes de su inicio, una declaración responsable de que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, a la que habrá que acompañar la autorización del Ayuntamiento para el emplazamiento de los canales de lanzamiento y varada, el seguro de responsabilidad civil y accidentes en vigor que cubra todas las eventualidades de daños propios y a terceros que puedan ocurrir durante la realización de la actividad, así como el resto de documentación que se requiera dependiendo de la actividad náutica a desarrollar.

9.2. Las excursiones colectivas y el alquiler de motos náuticas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo.

9.3. La autorización de funcionamiento deberá estar siempre visible y a disposición del agente de la autoridad que solicite su presentación.

9.4. Los concesionarios de los servicios de actividades comerciales de temporada de playa deberán contar con un número suficiente de embarcaciones dedicadas exclusivamente al salvamento para la zona asignada. Las embarcaciones de salvamento y asistencia estarán propulsadas a motor con una potencia no inferior a 25 CV (18,39 kW), de bajo

francobordo y estarán siempre dispuestas en las proximidades de la zona de realización de la actividad para intervenir de forma inmediata.

9.5. Las embarcaciones de salvamento de los servicios de temporada de playa deberán matricularse en las listas quinta o sexta y sus patrones estarán en posesión de una titulación náutica que les habilite a ejercer estas actividades.

9.6. Las embarcaciones de salvamento y las de arrastre de artefactos prestarán su colaboración durante el horario de funcionamiento de los concesionarios y escuelas con el servicio de socorrismo de la playa y con los centros de coordinación de salvamento marítimo cuando así sea requerido en casos de emergencias.

9.7. Las condiciones generales de seguridad en la que se llevarán a cabo estas actividades serán:

a) En periodo diurno.

b) En condiciones de viento que no superen fuerza 3 en la escala de Beaufort o de mar en el que las olas no superen un 1 metro de altura o con una visibilidad mínima de 5 millas.

c) Fuera de la zona reservada al baño y a una distancia máxima de 500 metros de la costa.

d) Los monitores o encargados de las actividades dispondrán de medios que permitan comunicar a los centros de coordinación de salvamento y a los servicios públicos de socorrismo de las playas cualquier accidente o incidente marítimo que se produjese durante el desarrollo de la actividad.

e) Las embarcaciones y artefactos flotantes de recreo utilizados en estas actividades estarán equipados con un chaleco salvavidas para cada uno de los usuarios y los elementos necesarios para hacer firme un cabo de remolque.

g) Antes de iniciar la actividad, los monitores o encargados de las actividades impartirán a los usuarios las instrucciones necesarias para realizar la actividad con seguridad.

f) Los servicios de temporada llevarán un registro de los usuarios en el que anoten: tipo de actividad, la hora de inicio y la estimada de finalización de la actividad, recorrido previsto, número de participantes, edad, al menos dos personas de contacto para caso de emergencia. El registro de usuarios se mantendrá a disposición de las Autoridades durante toda la temporada. Asimismo, vigilarán a los usuarios mientras estén en el agua.

9.8. Además de las normas generales de seguridad anteriores, cada actividad comercial de temporada de playa cumplirá con las normas específicas de seguridad que se establezcan en la autorización de funcionamiento.

9.9. Las empresas concesionarias de actividades de temporada de playa efectuarán el balizamiento y señalización del canal de lanzamiento y varada asignado, de acuerdo con la Resolución, de 8 de febrero de 2023, de Puertos del Estado, por la que se aprueba la Resolución 29.00.00 Balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo, en el caso de que el Ayuntamiento correspondiente no lo haya efectuado.

10. BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO.

10.1. Normas de balizamiento y señalización.

10.1.1. Los Ayuntamientos responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño instalarán y mantendrán un dispositivo de balizamiento y señalización en las playas que separe las zonas reservadas para los bañistas de las zonas de navegación libre y de acceso y salida de la playa de embarcaciones, motos náuticas y artefactos náuticos y señalice en tierra las normas de seguridad, los peligros y actividades que se pueden realizar en cada zona balizada con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación.

10.1.2. El balizamiento y señalización de las playas requerido cumplirá con las instrucciones de la Resolución 29.00.00 de balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo.

10.1.3. Los canales de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en:

a) Los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes.

b) En conexión con accesos rodados para facilitar la evacuación de un accidentado desde estos canales.

10.1.4. Los anclajes de los extremos de tierra de las líneas de boyas estarán enterrados en la arena.

10.2. Señalización de las zonas de baño.

10.2.1. Banderas de señalización de las condiciones de seguridad del baño en las playas.

10.2.1.1. Todas las playas o lugares públicos de baño, en función de las condiciones meteorológicas, de las corrientes, de la calidad del agua o de otras, tendrán señalizadas durante la temporada de playa, las condiciones de seguridad del baño mediante banderas rectangulares de al menos 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo, sobre mástiles con una altura mínima de 3 metros, situadas de forma que sean perfectamente visibles desde todos los accesos a las mismas.

10.2.1.2. Las banderas serán de color rojo, amarillo o verde, e indicarán:

a) Color rojo: está prohibido el baño en la playa.

b) Color amarillo: es peligroso el baño en la playa.

c) Color verde: es libre el baño en las playas.

Teniendo en cuenta que los factores citados para determinar las condiciones de seguridad del baño en las playas pueden variar a lo largo del día, el color de la bandera cambiará según lo hagan las nuevas condiciones de seguridad del baño.

10.2.2. Información de los carteles de señalización sobre seguridad del baño.

10.2.2.1. Todas las playas o lugares públicos de baño tendrán bien visibles carteles de instrucciones para el baño y de descripción de los servicios disponibles en la playa.

10.2.2.2. Los carteles estarán colocados principalmente en los accesos de las playas e indicarán como mínimo:

a) El significado de las banderas reseñadas anteriormente.

b) Los servicios de auxilio, salvamento y asistencia de que se disponen en la playa, así como el horario de prestación de estos servicios.

c) Las zonas restringidas al baño en las que no se permite el baño ni el buceo.

d) Toda información que se estime conveniente para los usuarios en relación con la utilización de playas, de los canales de lanzamiento y varada y en previsión de accidentes.

10.2.2.3. En caso de no existir ninguno de los servicios indicados, se hará constar expresamente tal condición.

10.2.2.4. Para la señalización anterior se utilizarán los «Pictogramas para señalización de actividades en playas», incluidos en la mencionada Resolución 29.00.00 de balizamiento de las zonas de baño en la costa, zonas de especial protección, zonas de marisqueo, boyas de amarre para embarcaciones menores y otras zonas que no requieran señales reguladas por el sistema de balizamiento marítimo.

10.3. Señalización de los canales de lanzamiento y varada.

En los tramos de playa correspondientes a estos canales, deberán colocarse señales de zona restringida para el baño y el buceo.

10.4. Inspección del balizamiento y señalización de las playas.

El dispositivo balizamiento y señalización de los lugares reservados al baño y de los canales de lanzamiento y varada de las playas deberá contar con el informe favorable previo de la Capitanía Marítima de Sevilla y podrá ser inspeccionado por esta para comprobar que el balizamiento ha sido realizado y se mantiene de acuerdo con el proyecto presentado y el plan de playas.

11. SANCIONES.

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución se sancionará según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, el 13 de julio de 2023.- El Capitán Marítimo, Rafael Enrique Bonald Rebol. **Nº 99.948**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-15526/23

Visto el expediente AT-15526/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

- Lugar donde se va a establecer la instalación: COORDENADAS UTM ETRS89 USO 30 X:30759.807,88 Y:4.068.798,06

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera

- Finalidad: Nuevo suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AGROALIMENTARIA CON UNA NUEVA POSICIÓN DE LA LÍNEA 15 kV.

"SECTOR 32"

características :

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6 (hexafluoruro de azufre)

Esquema: Doble Barra

Constitución:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-p.a.t.).
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de dos posiciones (cerrado-abierto).
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Ampliación del Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5 de julio de 2023. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL **Nº 96.542**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Constitutiva celebrada el día 12 de julio de 2023, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

SECRETARIA GENERAL:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossí González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)

Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)

Javier Bello González (Grupo Popular)

Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)

Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)

Oscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)

Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)

Ángel María González Arias (Grupo Socialista)

Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)

Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)

Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Se adoptó el siguiente acuerdo:

DESIGNAR, POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS (16 VOTOS AFIRMATIVOS), PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL A ALMUDENA MARTÍNEZ DEL JUNCO.

14/07/2023. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 99.891**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL**

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2023, gestionada por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el B.O.P. número 066 de 11 de abril de 2023.

Vista solicitudes presentadas en plazo, según lo dispuesto en la cláusula 8 que regula la presente convocatoria y aprobada por Decreto SOLID-00009-2023 del Sr. Vicepresidente, Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, de fecha 6 de marzo de 2023.

Visto informe técnico emitido por la Técnica del Servicio de Cooperación Internacional donde constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la Fase de Evaluación.

Visto Informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración, reunida con fecha 8 de junio de 2023 donde se relacionan las baremación otorgada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el ANEXO III de la convocatoria.

Visto la Propuesta Resolución Provisional motivada del órgano instructor, Sra. Diputada de la Delegación de Derecho Democrático en funciones publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz 12 de junio de 2023 donde se abre plazo de 10 días para formular alegaciones y/o presentar la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria acompañada del resto de la documentación exigida en el punto 11.2 y punto 12.

Visto que finalizado el plazo no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional y que los beneficiarios propuestos han presentado en tiempo y forma la reformulación proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria acompañada del resto de la documentación exigida en el punto 11.2 y punto 12.

Vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2023 a las siguientes ONGDs:

Proyecto: Doble D (Desarrollando Desarrollo).

ONGD: Asociación Carriles Iniciativas Socioculturales (NIF: G11731569)

Cantidad: 6.245,00 €

Zona de Actuación: Guadalcaçín.

Proyecto: Ciudadanía Global desde Jimena de la Frontera por los ODS (fase VIII): TEATRO SOCIAL: encuentro intergeneracional para la transformación de lo local/global.

ONGD: Asociación Mujeres en Zona de Conflicto. (NIF. G14422075)

Cantidad: 4.950,00 €

Zona de Actuación: Jimena de la Frontera.

Proyecto: Cultura de paz frente a los conflictos ; las guerras olvidadas.

ONGD: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (NIF. G41502535)

Cantidad: 5.450,00 €

Zona de Actuación: Medina Sidonia.

Proyecto: Generando sociedades resilientes desde la Educación para promover la transformación social a través de acciones locales de educación para la ciudadanía global y el desarrollo humano sostenible en el marco de la Agenda 2030 .

ONGD: Asociación Europea de Cooperación con Palestina- ASECOPI. (NIF.G92548619)

Cantidad: 4.928,00 €

Zona de Actuación: Villamartín.

Proyecto: +CiudadanODS comprometidos CÁDIZ (IV).

ONGD: Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes. (NIF.G92623560)

Cantidad: 6.000,00 €

Zona de Actuación: San Martín del Tesorillo.

Proyecto: De Munhava a Cádiz.

ONGD: Asociación SILOE Jerez. (NIF.G11696382)

Cantidad: 6.080,00 €

Zona de Actuación: Bormos.

Proyecto: El Bosque multicultural.

ONGD: Fundación Márgenes y Vínculos. (NIF.G11408606)

Cantidad: 6.160,00 €

Zona de Actuación: El Bosque.

Proyecto: Mira lo que te digo.

ONGD: Asociación Paz y Bien. (NIF.G41065566)

Cantidad: 4.000,00 €

Zona de Actuación: Prado del Rey.

Proyecto: SOSTARIFA, sensibilización y formación sobre la Agenda 2030

en el

municipio de Tarifa.

ONGD: Cooperación Alternativa y Acción Solidaria. (NIF.G11439064)

Cantidad: 6.080,00 €

Zona de Actuación: Tarifa.

Proyecto: Cuidemos los ecosistemas terrestres. San José del Valle ODS 15.

ONGD: Solidaridad, Educación y Desarrollo . (NIF.G80547565)

Cantidad: 5.095,00 €

Zona de Actuación: San José del Valle.

Proyecto: La solución pasa por la Escuela: creando conciencia sobre los ODS entre el alumnado de primaria la Diputación Provincial de Cádiz.

ONGD: Asociación CONI. (NIF.G86079696)

Cantidad: 5.012,00 €

Zona de Actuación: Ubrique.

SEGUNDO: Desestimar las siguientes ONGDS:

Proyecto: Cádiz solidaria, defensa de DDHH: ODS Y AGENDA 2023.

ONGD: Asociación REMAR Cádiz. (NIF.G11213501)

Motivo de desestimación: No se ajusta a las Bases de la Convocatoria.

Proyecto: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Un compromiso de todas/os en la provincia de Cádiz.

ONGD: ONGD Acción Sin Fronteras. (NIF.G30256655)

Motivo de desestimación: No se ajusta a las Bases de la Convocatoria

20/07/2023. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Fabián Santana Gil. Paula Andreu Carrera. Firmas.

Nº 102.741

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

DECRETO

Expediente nº: 9323/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

D. JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2434 de 8 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

D. JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCÁMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y visto el Decreto de la Alcaldía nº 2359/2012 de fecha 30 de Mayo de 2012, y vista la necesidad de llevar a cabo el efectivo funcionamiento de dicho registro,

RESUELVE:

PUNTO ÚNICO: Inscribir el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución V-18A de Conil de la Frontera redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Delgado Rolandi y promovido por Polbantia S.L en el nº. 72 de la Sección 1ª: Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro.

Nueve de junio de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL. MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ. Firmado. Nº 99.690

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ELTTE. ALCALDE, DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, en virtud de Delegación conferida por el Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía- Presidencia número 4.006 de fecha 19 de Junio de 2023, HACE SABER: Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos. VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS

MARCA/MODELO	MATRICULA
FIAT DOBLO	8064CKD
IVECO 35S18	5705HCL
KIA RIO	WN11PEO

11/07/2023. Fdo.: Jose Manuel Vera Muñoz.

Nº 99.734

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

RETRIBUCIONES MIEMBROS DE GOBIERNO Y PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA RETRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO TRAS NUEVA CORPORACIÓN PRESUPUESTO 2023

Equipo de Gobierno (dedicación exclusiva o parcial)	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL TOTAL
1º Teniente de Alcalde Dedicación Parcial 75% (60.000 €/año)	3.214,29 €	45.000,00
Tenientes Alcalde con dedicación exclusiva (6) (46.000 €/año)	3.285,71 €	276.000,00
Concejales Delegados con dedicación exclusiva (4) (42.000 €/año)	3.000,00 €	168.000,00
TOTAL ANUAL (a.p. 912.00.100)	-->	489.000,00
Asesor Servicios Generales (2) (35.000 €/año)	2.142,86 €	70.000,00
Asesor de Gestión de Alcaldía (3) (30.000 €/año)	1.428,57 €	90.000,00
Asesor de Gestión de Alcaldía en Distritos (2) (30.000 €/año)	1.071,43 €	60.000,00
TOTAL ANUAL (a.p. 912.00.110)		220.000,00
TOTAL ANUAL EQUIPO DE GOBIERNO Y P.CONFIANZA		709.000,00
COSTE SEGURIDAD SOCIAL		203.040,00
912.00.489.25 (1.500 €/grupo) 600 €/por cada miembro grupo)		223.200,00
	TOTAL -->	1.135.240,00

* Indemnización por asistencia a Organos Colegiados Pleno :

1.500 €/ sesión (Alcalde)

€/sesión (Concejales sin dedicación)

91200.23000: 26.400 €/año (Suponiendo 11 sesiones ordinarias al año)

29/06/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 99.805

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023 el siguiente expediente de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2023.

- Expediente nº 15/2023, DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA 2023 MEDIANTE LA DOTACIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS CON DESTINO A LA CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA PEÑA FLAMENCA GUITARRA POETICA PARA EL PROYECTO DE AISLAMIENTO ACUSTICO DE LA SEDE.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106 de 17 de junio de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados los acuerdos iniciales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

EXPEDIENTE Nº 15/2023
ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

ALTA PESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 13 de julio de 2023. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara

Nº 99.876

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Expediente nº: 2392/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

Asunto: Tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNANDO LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL
A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	13/12/22	
Informe Jurídico	13/12/22	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	13/12/22	
Informe-Propuesta de Resolución	13/12/22	
Informe de Fiscalización	14/12/22	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	14/12/22	Nº 987/2022
Anuncio BOP	20/12/22	Nº 241
Anuncio BOP corrección de errores	23/12/22	Nº 244
Anuncio BOP corrección de errores	03/02/23	Nº 23
Anuncio BOJA	20/01/23	Nº 13
Anuncio en el BOE	27/02/23	Nº 49
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos	25/05/23	Nº 473/2023
Anuncio BOP	09/06/23	Nº 108
Resolución de Alcaldía de rectificación de error material	06/06/23	Nº 494/2023
Anuncio BOP	19/06/23	Nº 114

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 992/2022 de fecha 14/12/2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre	Causa
2023-E-RE-866 14/06/2023 09:33	***2257**	Maria Virginia Aguilar Fernández	Presenta dentro de plazo el Anexo II correcto.
2023-E-RE-876 15/06/2023 17:25	***8354**	Maria Teresa Román Salguero	Presenta dentro de plazo el Anexo II correcto.
2023-E-RE-902 20/06/2023 19:02	***2882**	Pedro Manzano Hinojo	Presenta dentro de plazo el documento que acredita la titulación exigida.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BUENO LOZANO ANA ISABEL	***1550**
CHACÓN VIRUEZ ANA	***0029**
DOBLAS CÁMARA MÓNICA	***3140**
FERNÁNDEZ ROMERO FRANCISCA	***1171**
LARA DÍAZ FELICITAS	***0997**
MENACHO SÉLLEZ FLORA	***9151**
PÉREZ PAYÁN CARMEN MARÍA	***5638**
RAMÍREZ JIMÉNEZ MARGARITA	***7711**
RÍOS SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	***4506**
ROJAS NARANJO FRANCISCA	***7380**
ROMÁN-NARANJO GIL CATALINA	***3926**
ROMÁN RAMÍREZ ISABEL	***8716**
SALGUERO OLIVA JOSEFA	***8355**
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ ANA MARÍA	***2502**
AGUILAR FERNÁNDEZ MARÍA VIRGINIA	***2257**
MANZANO HINOJO PEDRO	***2882**
ROMÁN SALGUERO MARÍA TERESA	***8354**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
NINGUNO		

TERCERO. Vista la propuesta efectuada por la Diputación de Cádiz, a petición de este Ayuntamiento, para la composición del órgano de selección para la ejecución del presente proceso de estabilización, designar como miembros del Tribunal a:

Titulares:

Presidente:

* Óscar Palma Toledo.

Vocales:

* Isabel Sánchez Gil.

* Manuel Jesús Palma Silgado.

* José María Diane Sánchez. Secretaria-vocal.

* Elena Vidal Pérez.

Suplentes:

Presidente:

* Mario Martín Ojeda

Vocales:

* Jorge Baena Calderón.

* Rogelio Navarrete Manchado.

* José Joaquín García Reina.

Secretaria-vocal.

* Cristina Martín Olano.

CUARTO. Publicar la composición del Tribunal de Selección en el tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://elbosque.sedelectronica.es>).

Nº 100.044

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30.06.23, al particular Asunto 9º del Orden del Día, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, crear los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, cuyo número, características, y retribuciones mensuales se indican:

PUESTO	(1)	(2)	(3)
JEF@ GABINETE DE ALCALDÍA	1	36.741,46 €	18.370,73 €
JEF@ DE PRENSA DEL GABINETE DE ALCALDÍA	1	27.380,78 €	13.690,39 €
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DEL AREA DE ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURAS	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES	1	23.547,86 €	11.773,93 €
MIEMBRO DE GABINETE DE PRENSA	1	27.380,78 €	13.690,39 €
SECRETARI@ PRESIDENCIA y DEPORTES	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ RECURSOS HUMANOS y DESARROLLO ECONÓMICO	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ OFICINA 1ª VUELTA AL MUNDO y FONDOS EUROPEOS y OTROS PROGRAMAS	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ DISCAPACIDAD y EDUCACIÓN	1	23.547,86 €	11.773,93 €
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL VOX	1	23.547,86 €	11.773,93 €
TOTAL	11	279.885,90 €	139.800,42 €

(1) Número de puestos. (2) RETRIBUCIONES / € AÑO. (3) RETRIBUCIONES / € 7 MESES (Julio a Diciembre 2023)

SEGUNDO: Las retribuciones indicadas se percibirán distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos el día uno de junio y diciembre.

TERCERO: Salvo que mediante acuerdo Plenario posterior, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se acuerde otra cosa, las relacionadas retribuciones experimentarán cada año la variación que apruebe para los empleados públicos la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, disposición que la sustituya

PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández. **Nº 100.060**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30.06.23, al particular Asunto 8º del Orden del Día, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los Arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIONES EXCLUSIVAS y PARCIALES, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	(1)	(2)
ALCALDÍA – PRESIDENCIA con Dedicación Exclusiva (100 %)	51.438,10 €	25.719,05 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/SUP/01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, provienen de indemnizaciones de sentencias judiciales firmes, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales consignados	Créditos disponibles iniciales	Modificación de crédito	Créditos disponibles finales
Progr.	Económica					
934	350.00	INTERESES DEMORA DE SENTENCIAS JUDICIALES	55.00,00 €	7.444,15 €	+ 44.210,21 €	51.654,36 €
920	226.04	GASTOS JURÍDICOS	550.000,00 €.	52.553,68 €	+ 148.886,44 €	201.440,12 €
		TOTAL MODIFICACIÓN			193.096,65 €	

CARGO	(1)	(2)
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Parcial (80 %)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Exclusiva (100 %)	43.750,56 €	21.875,28 €
Concejal – Delegad@ con Dedicación Parcial (80 %)	35.000,45 €	17.500,22 €
Concejal. Portavocía, con Dedicación Parcial (60 %)	26.250,37 €	13.125,18 €
TOTAL =	628.945,53 €	314.472,75 €

(1) RETRIBUCIONES ANUALES. (2) RETRIBUCIONES 7 MESES (Julio a Diciembre 2023).

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40 % restante.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el Grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de Dedicación Exclusiva o Parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández. **Nº 100.066**

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos totales consignados	Créditos disponibles iniciales	Modificación de crédito	Créditos disponibles finales
Progr.	Económica					
929	500.00	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	300.000,00 €	229.926,29 €	-193.096,65 €	36.849,64 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 100.104

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE: PLE/10072023/16/E

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 04. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

De conformidad al artículo 93 del ROF, se da lectura del punto:

“Constituida con fecha 23 de junio de 2023 la Corporación Municipal para el mandato 2023/2027, se hace preciso adoptar las decisiones necesarias sobre los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1.2 y 5, 75 bis (teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima y artículo 21 de la LGPE para el 2023) y 75 ter. de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), art. 18 del RDL 24/18, de 21 de diciembre y art. 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En base a lo anterior, y constandingo en el expediente informe de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones que se les asignan, para los siguientes cargos:

1.1.- El cargo de Alcalde, con las funciones que le asigna el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que no hayan sido delegadas o no delegables, las competencias que les asigna la legislación de régimen local de Andalucía y las previstas en la legislación sectorial, así como las recogidas en el Decreto 1347/2023 como responsable del Área de Presidencia, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 59.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día de su toma de posesión en dicho cargo.(23/06/2023).

1.2.- El cargo de Delegado/a responsable del Área de Desarrollo Económico y Administración Local, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, además de las que se le asignan en las delegaciones para las que es nombrado/a, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 48.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (01/07/2023).

1.3.- El cargo de Delegado/a responsable del Área de Ciudadanía y Bienestar Social, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, además de las que se le asignan en las delegaciones para las que es nombrado/a, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 48.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.4.- El cargo de Delegado/a del Área de Promoción de la Ciudad, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, además de las que se le asignan en las delegaciones para las que es nombrado/a, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 48.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.5.- El cargo de Concejal Delegado/a de Hacienda y Participación Ciudadana, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las

delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.6.- El cargo de Concejal Delegado/a de Cultura, Educación y Patrimonio, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.7.- El cargo de Concejal Delegado/a de Transparencia, Festejos, Juventud y Casco Antiguo, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.8.- El cargo de Concejal Delegado/a de Jédula, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.9.- El cargo de Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana, Deportes y El Santiscal, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, y percibirá una retribución anual bruta de 29.250,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.10.- El cargo de Concejal Delegado/a de Turismo, Salud y del Mayor, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, y percibirá una retribución anual bruta de 29.250,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.11.- El cargo de Concejal Delegado/a de Barriadas Rurales, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, y percibirá una retribución anual bruta de 29.250,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

SEGUNDO. - Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

TERCERO. - Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 75%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales.

CUARTO. - Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Aquellos/as Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

SEPTIMO.- Comunicar del Acuerdo que se adopte a los concejales/as que se nombran para cada cargo, así como al Negociado de Personal, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos que procedan.”

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado: 13 VOTOS A FAVOR (9 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO y 1 voto DEL G.M. MIXTO (IZQUIERDA UNIDA) y 8 ABSTENCIONES del G.M. SOCIALISTA, que con relación a los 21 miembros que forman la Corporación, es mayoría absoluta legal. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROF, el Alcalde Presidente proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones que se les asignan, para los siguientes cargos:

1.1.- El cargo de Alcalde, con las funciones que le asigna el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que no hayan sido delegadas o no delegables, las competencias que les asigna la legislación de régimen local de Andalucía y las previstas en la legislación sectorial, así como las recogidas en el Decreto 1347/2023 como responsable del Área de Presidencia, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 59.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día de su toma de posesión en dicho cargo.(23/06/2023).

1.2.- El cargo de Delegado/a responsable del Área de Desarrollo Económico y Administración Local, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, además de las que se le asignan en las delegaciones para las que es nombrado/a, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 48.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (01/07/2023).

1.3.- El cargo de Delegado/a responsable del Área de Ciudadanía y Bienestar Social, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, además de las que se le asignan en las delegaciones para las que es nombrado/a, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 48.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.4.- El cargo de Delegado/a del Área de Promoción de la Ciudad, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, además de las que se le asignan en las delegaciones para las que es nombrado/a, que llevan aparejada la responsabilidad de adoptar diversos tipos de acuerdos que afectan a terceros, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 48.000,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.5.- El cargo de Concejal Delegado/a de Hacienda y Participación Ciudadana, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.6.- El cargo de Concejal Delegado/a de Cultura, Educación y Patrimonio, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.7.- El cargo de Concejal Delegado/a de Transparencia, Festejos, Juventud y Casco Antiguo, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como

responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.8.- El cargo de Concejal Delegado/a de Jédula, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.9.- El cargo de Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana, Deportes y El Santiscal, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, y percibirá una retribución anual bruta de 29.250,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.10.- El cargo de Concejal Delegado/a de Turismo, Salud y del Mayor, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, y percibirá una retribución anual bruta de 29.250,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

1.11.- El cargo de Concejal Delegado/a de Barriadas Rurales, con las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable de las delegaciones para las que es nombrado/a, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada, y percibirá una retribución anual bruta de 29.250,00 euros, que se abonarán en 14 pagas (extra en junio y diciembre), con efectos desde el día en que surte efectos la Delegación de atribuciones decretada por la Alcaldía (según el artículo 44.2 del ROF el día siguiente de la fecha del Decreto de Delegación), o en todo caso cuando se produzca la incorporación efectiva al cargo (30/06/2023).

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

TERCERO.- Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 75%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales.

CUARTO.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO.- Aquellos/as Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

SEPTIMO.- Comunicar del Acuerdo que se adopte a los concejales/as que se nombran para cada cargo, así como al Negociado de Personal, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos que procedan.”

Lo que se publica para general conocimiento (Documento firmado electrónicamente).

EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Miguel Rodríguez Rodríguez
Nº 100.141

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE: PLE/10072023/16/E
ACUERDO PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 06. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

De conformidad al artículo 93 del ROF, se da lectura del punto:

“Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el

desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/86, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, y constanding en el expediente informe de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear las siguientes plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de Plazas:(.7)

Denominación de las plazas:

- 1).-Jefe/a de Gabinete Alcaldía-Presidencia.
- 2).- Asesor/a del Área de Desarrollo Urbanístico.
- 3).- Asesor/a de la Delegación de Barriadas Rurales.
- 4).- Asesor/a de la Delegación de la Barriada de Jédula.
- 5).- Asesor/a de la Delegación de Servicios Sociales.
- 6).- Asesor/a de la Delegación de Festejos.
- 7).- Asesor/a de la Delegación de Hacienda.

SEGUNDO.- Determinar el régimen de desempeño del puesto, las atribuciones de éste y las retribuciones anuales por plaza/puesto, a distribuir en 14 mensualidades (extras en junio y diciembre), con las siguientes cuantías:

PLAZA PUESTO	(1)	CONCEPTOS QUE COMPRENEN (Dedicación, atribuciones e incompatibilidad)
Jefe/a de Gabinete Alcaldía-Presidencia	31.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en las funciones que le asigna el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que no hayan sido delegadas o no delegables, las competencias que les le asigna la legislación de régimen local de Andalucía y las previstas en la legislación sectorial, así como las recogidas en el Decreto 1347/2023 como responsable del Área de Presidencia
Asesor/a del Área de Desarrollo Urbanístico.	31.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al responsable del Área en las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, así como otros asuntos y materias que se le encomienden.

(1) RETRIBUCIONES.

PLAZA PUESTO	(1)	CONCEPTOS QUE COMPRENEN (Dedicación, incompatibilidad y atribuciones)
Asesor/a de la Delegación de Barriadas Rurales.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de la Barriada de Jédula.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Servicios Sociales.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Festejos.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Hacienda.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.

(1) RETRIBUCIONES.

TERCERO.- Iniciar los trámites para que las citadas plazas tengan reflejo en la plantilla presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia

QUINTO.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el/la Sr./Sra. Alcalde/sa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

SEPTIMO.- Comunicar del Acuerdo que se adopte al Negociado de Personal, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos que procedan.”

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado: 13 VOTOS A FAVOR (9 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO y 1 voto DEL G.M. MIXTO (IZQUIERDA UNIDA) y 8 ABSTENCIONES del G.M. SOCIALISTA, que con relación a los 21 miembros que forman la Corporación, es mayoría absoluta legal. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROF, el Alcalde Presidente proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Crear las siguientes plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de Plazas:(.7)

Denominación de las plazas:

- 1).-Jefe/a de Gabinete Alcaldía-Presidencia.
- 2).- Asesor/a del Área de Desarrollo Urbanístico.
- 3).- Asesor/a de la Delegación de Barriadas Rurales.
- 4).- Asesor/a de la Delegación de la Barriada de Jédula.
- 5).- Asesor/a de la Delegación de Servicios Sociales.
- 6).- Asesor/a de la Delegación de Festejos.
- 7).- Asesor/a de la Delegación de Hacienda.

SEGUNDO. Determinar el régimen de desempeño del puesto, las atribuciones de éste y las retribuciones anuales por plaza/puesto, a distribuir en 14 mensualidades (extras en junio y diciembre), con las siguientes cuantías:

PLAZA PUESTO	(1)	CONCEPTOS QUE COMPRENEN (Dedicación, atribuciones e incompatibilidad)
Jefe/a de Gabinete Alcaldía-Presidencia	31.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en las funciones que le asigna el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que no hayan sido delegadas o no delegables, las competencias que les le asigna la legislación de régimen local de Andalucía y las previstas en la legislación sectorial, así como las recogidas en el Decreto 1347/2023 como responsable del Área de Presidencia
Asesor/a del Área de Desarrollo Urbanístico.	31.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al responsable del Área en las funciones que se le asignan en el Decreto 1347/2023 como responsable encargado/a del control y coordinación de la Delaciones que componen su área, así como otros asuntos y materias que se le encomienden.

(1) RETRIBUCIONES.

PLAZA PUESTO	(1)	CONCEPTOS QUE COMPRENEN (Dedicación, incompatibilidad y atribuciones)
Asesor/a de la Delegación de Barriadas Rurales.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de la Barriada de Jédula.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Servicios Sociales.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Festejos.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.
Asesor/a de la Delegación de Hacienda.	27.000,00 euros/año	Dedicación exclusiva. Incompatibilidad según régimen general de los funcionarios de carrera. Atribuciones de asistencia y asesoramiento al Delegado/a en cuantos asuntos y materias se le encomienden.

(1) RETRIBUCIONES.

TERCERO. Iniciar los trámites para que las citadas plazas tengan reflejo en la plantilla presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

CUARTO. Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia

QUINTO. Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRRL, el/la Sr/Sra. Alcalde/sa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

SEPTIMO. Comunicar del Acuerdo que se adopte al Negociado de Personal, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos que procedan.”

Lo que se publica para general conocimiento (Documento firmado electrónicamente). EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Miguel Rodríguez Rodríguez

Nº 100.143

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE: PLE/10072023/16/E

ACUERDO PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 02. PROPUESTA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS.

De conformidad al artículo 93 del ROF, se da lectura del punto:

“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRRL), arts. 46 y 47 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), arts. 78 y 112 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

· El Pleno Corporativo celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, debiendo tener lugar el último lunes de cada mes, a las 19.00 horas, con posibilidad de excepcionar el mes de agosto, si así lo acordara la Junta de Portavoces.

· Las Comisiones Informativas Permanentes, celebrarán sesión ordinaria, al menos una vez al mes, y en todo caso, la celebración de éstas tendrá lugar con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno ordinario de conformidad con el artículo 76 del ROM.

El Sr. Alcalde Presidente, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

SEGUNDO

Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Comisiones Informativas, se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

TERCERO. De conformidad a lo reglado en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP de Cádiz número 32 de 27 de febrero de 2020, las convocatorias de las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas, se realizarán de manera electrónica o mensajería electrónica, en la dirección y/o número indicado por cada miembro de la Corporación.

CUARTO.

El régimen general de la celebración de las sesiones de los Órganos colegiados del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, será presencial. No obstante, el Pleno y las Comisiones Informativas, como Órganos de Gobierno municipales, podrán celebrar sus sesiones de forma telemática, según determine en la convocatoria el Sr. Alcalde motivadamente, en los supuestos y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRRL

En todo caso, una vez convocada la Sesión de forma presencial o telemática no se podrá alterar la forma de celebración.”

Previo a la votación de la propuesta planteada, el Sr. Alcalde Presidente, de conformidad al artículo 59 del ROM introduce una enmienda “IN VOCE” en el sentido de cambiar la hora de celebración del pleno ordinario a las 20.00 horas, en vez de a las 19.00 horas como figura en la propuesta inicial, enmienda que es aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes en número de 20 (9 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO, 7 votos del G.M. SOCIALISTA y 1 voto del G.M. MIXTO (IZQUIERDA UNIDA)

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado: UNANIMIDAD de los miembros presentes en número de 20 (9 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO, 7 votos del G.M. SOCIALISTA y 1 voto del G.M. MIXTO (IZQUIERDA UNIDA). En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROF, el Alcalde Presidente proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.

Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

· El Pleno Corporativo celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, debiendo tener lugar el último lunes de cada mes, a las 20.00 horas, con posibilidad de excepcionar el mes de agosto, si así lo acordara la Junta de Portavoces.

· Las Comisiones Informativas Permanentes, celebrarán sesión ordinaria, al menos una vez al mes, y en todo caso, la celebración de éstas tendrá lugar con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno ordinario de conformidad con el artículo 76 del ROM.

El Sr. Alcalde Presidente, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

SEGUNDO

Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Comisiones Informativas, se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

TERCERO. De conformidad a lo reglado en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP de Cádiz número 32 de 27 de febrero de 2020, las convocatorias de las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas, se realizarán de manera electrónica o mensajería electrónica, en la dirección y/o número indicado por cada miembro de la Corporación.

CUARTO.

El régimen general de la celebración de las sesiones de los Órganos colegiados del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, será presencial. No obstante, el Pleno y las Comisiones Informativas, como Órganos de Gobierno municipales, podrán celebrar sus sesiones de forma telemática, según determine en la convocatoria el Sr. Alcalde motivadamente, en los supuestos y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRRL

En todo caso, una vez convocada la Sesión de forma presencial o telemática no se podrá alterar la forma de celebración.”

Lo que se hace público para general conocimiento. (Documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Miguel Rodríguez Rodríguez

Nº 100.146

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023 (cuotas municipales) se acuerda su exposición al público para su examen en la Sección de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95 de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo competente.

11/07/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 100.440

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDIA EN LOS NÚCLEOS RURALES DEL MUNICIPIO

Mediante Resolución 2023/1776, de 7 de julio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, ha resuelto:

Primero. Nombrar a las siguientes personas como representantes del Alcalde en los siguientes núcleos rurales del municipio:

- José Serrano Gómez en La Zarzuela-El Almarchal-Atlanterra.

- Francisco José Morales Moya en Bolonia-El Lentscal.

- José Antonio Jiménez Silva en Puertollano-Caheruelas.

Segundo. La duración del nombramiento estará sujeta a la del mandato del Alcalde que los nombra, quien podrá removerlos cuando lo considere oportuno.

Tercero. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que los nombra, debiendo mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones como representantes del Alcalde.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a las personas nombradas, para su conocimiento y efectos, entendiéndose aceptada la delegación de competencias de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la misma.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria organizativa que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tarifa, 10/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea .El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román

Nº 100.442

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión celebrada el día 14 de julio de 2023, la Cuenta General del ejercicio presupuestario del año 2022 se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, según lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, 14/07/2023. ELALCALDE-PRESIDENT. FDO.: Andrés Clavijo Ortiz.

Nº 100.492

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 6852/2023

El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2.023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre del personal de confianza.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2.023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Juan Antonio Amaya Fuentes, con efectos desde el día de la fecha de la firma del presente Decreto, como Asesor de Gestión de Alcaldía a jornada completa.

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.023, fijadas en:

- 30.000 € brutos/ anuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, 11/07/2023. El Alcalde. 14/07/2023. La Secretaria General.

Firmas.

Nº 100.550

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado Decreto con número 2023/3499, de fecha diez de julio de dos mil veintitrés:

1.- ASUNTO: ASIGNACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A CONCEJALES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

2.- ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de junio de 2023 se dictó Decreto de Alcaldía en el cual se estableció la organización municipal, estableciendo seis Áreas de Gobierno con sus correspondientes Coordinadores/as.

Con fecha 30 de junio de 2023 ha sido aprobado acuerdo Plenario relativo al régimen aplicable a lo/as Concejales/as que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, así como la fecha de efectos económicos de las mismas.

Con fecha 21 (Adelante-Izquierda Gaditana) y 23 (PSOE) de junio han sido recibidos escritos en los cuales los grupos políticos municipales de la oposición designan a sus respectivos portavoces y adjuntos a la portavocía.

Con fecha 30 de junio de 2023 D. José Ramón Ortega Domínguez designado como portavoz adjunto del grupo municipal socialista, presenta escrito en el que renuncia a cualquier tipo de retribución e indemnización en el Ayuntamiento, por percibir indemnización temporal por cese como miembro del Congreso de los Diputados, hasta nueva comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se procede a la asignación del régimen aprobado en el Pleno a todo/as lo/as Concejales/as que integran el Pleno Corporativo.

3.- DISPONGO:

PRIMERO: Asignar el siguiente régimen de dedicación exclusiva y parcial a los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan:

1. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva el Alcalde, D. Bruno García de León, con una retribución brutal anual de 68.888 € pagaderas en 14 mensualidades y fecha de efectos de 17 de junio de 2023.

2. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva la Concejala Coordinadora de Área de Gobierno, D^a. Beatriz Gandullo Sosa, con una retribución brutal anual de 52.000 € pagaderas en 14 mensualidades y fecha de efectos de 22 de junio de 2023.

3. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva lo/as Concejales/as con tareas de gobierno, salvo que hubieren optado por la situación de dedicación parcial o por el régimen de indemnizaciones por asistencia, con una retribución brutal anual de 45.000 € que se abonará en 14 mensualidades, y fecha de efectos de 22 de junio de 2023. Concorre esta circunstancia en D^a. Ana María Sanjuán Luna, D^a. María Dolores

Pavón Aragón, D^a. Virginia Martín García, D^a. Gloria Bazán Zambrana y D. José Manuel Verdulla Otero.

4. Desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva el Concejal portavoz del grupo municipal socialista D. Oscar M. Torres León y del grupo municipal Adelante Izquierda Gaditana, D. David De la Cruz González, con una retribución brutal anual de 52.000 € pagaderas en 14 mensualidades y fecha de efectos de 23 y 21 de junio de 2023 respectivamente.

5. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial la Concejala Coordinadora del Área de Gestión Económica y Administrativa, D^a. María Teresa González García-Negrotto, con una dedicación mínima del setenta y cinco por de la dedicación exclusiva de la Alcaldía, percibiendo una retribución brutal anual de 51.666 € que se abonará en 14 mensualidades y fecha de efectos de 22 de junio de 2023.

6. Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial lo/as Concejales/as Coordinadores/as de Área que hubieren optado por este régimen. Tendrán una dedicación mínima del setenta y cinco por ciento de la dedicación exclusiva de los Concejales/as Coordinadores/as de Área, percibiendo una retribución brutal anual de 39.000 € que se abonará en 14 mensualidades, y fecha de efectos de 22 de junio de 2023. Concorre esta circunstancia en D. José Carlos Teruel Bienvenido y D. Pablo Otero Gallardo.

7. Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial lo/as de Concejales/as con tareas de gobierno que no siendo Coordinadores/as de Área hubieren optado por este régimen. Tendrán una dedicación mínima del setenta y cinco por ciento de la dedicación exclusiva de los Concejales/as que no son Coordinadores/as de Área, percibiendo una retribución brutal anual de 33.750 € que se abonará en 14 mensualidades y fecha de efectos de 22 de junio de 2023. Concorre esta circunstancia en D. Carlos Lucero Román.

8. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial la Concejala portavoz adjunta del grupo municipal Adelante Izquierda Gaditana, D^a. Elena Montserrat Fernández Valle. Tendrá una dedicación mínima del setenta y cinco por ciento de la dedicación exclusiva de lo/as Concejales/as que no son Coordinadores/as de Área, percibiendo una retribución brutal anual de 33.750 € que se abonará en 14 mensualidades y fecha de efectos de 21 de junio de 2023.

SEGUNDO: El régimen de incompatibilidades de todo/as lo/as Concejales/as es el recogido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General (LOREG), y en el caso que sea empleado/a público/a en la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por ello, si bien no existe norma que obligue a una expresa y previa declaración de compatibilidad a lo/as Concejales/as en régimen de dedicación parcial, por razones de transparencia se estima conveniente la presentación en el Servicio de Personal de una declaración jurada consistente en la manifestación que el desempeño de la actividad particular durante todo el régimen de dedicación:

1. No compromete su imparcialidad e independencia, por lo que no actuará en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a la competencia que ostenta como Concejales/as del Ayuntamiento de Cádiz.

2. No incurre en ningún momento en las causas de incompatibilidad previstas en el Art. 168 de la LOREG.

12/07/2023. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 100.553

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 6852/2023

El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2.023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre del personal de confianza.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2.023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. con efectos desde el día 01/07/2.023 a D. Adrián Castillo Barreno, como Asesor de Gestión de Alcaldía a jornada completa.

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.023, fijadas en:

- 30.000 € brutos/ anuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, 10/07/2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 100.613

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión

extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2023, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 32

De acuerdo con el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17/10/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 100.623

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Modificar el Decreto nº 2.023-3.043 de fecha 27/06/2.023 para añadir los concejales y las delegaciones específicas siguientes, en el punto primero, a continuación del punto nº 9:

“10.- Dª. María del Mar Collado Segovia, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Fiestas y tradiciones.
- Protección y fomento del casco histórico.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se delegan.

11.- D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Recursos Humanos.
- Contratación y Patrimonio.
- Estadística.
- Relaciones Externas.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.”

Segundo.- Modificar el Decreto nº 2.023-3.043 de fecha 27/06/2.023 para añadir en el punto primero, no 6, relativo a la delegación específica a D. Fernando Vega Ramírez, en el apartado dedicado a las “funciones que se delegan”, el párrafo siguiente:

“Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde. La delegación de la firma de órdenes de pago se realiza hasta un importe máximo de 1.000.000 euros.”

Tercero.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Cuarto.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Asimismo, se dará cuenta del presente Decreto en el próximo pleno ordinario que se celebre.

En San Roque, 07/07/2023. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.
10/07/2023. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 100.626

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 56

DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 56 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 20.07.2023, (ASUNTO ÚNICO), acordó la Aprobación Inicial del expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia y suplemento de crédito nº56, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1º por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DIAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, se dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Firmado, EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.
Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Francisco Verano Sánchez. PUBLÍQUESE. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.
Nº 102.634

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 11202044420190003779. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1228/2019. Negociado: C. Materia: Reclamación de Cantidad. De: Juan Antonio Valenzuela García. Procurador/a: Manuel Francisco Agarrado Luna. Contra: GENERALI SEGUROS, AFRODISIO CUEVAS GUERRERO (ADM CONCURSAL), CONSTRUCCIONES AVISUR S.L., ENCOFRADOS ROCA S.L.U., CONTROLEX PREVENCIÓN DE RIESGOS, FERROVIAL AGROMAN S.A. (FERROVIAL CONSTRUCCION SA), FOGASA, MAPFRE GLOBAL RISK, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE ESPAÑA S.A. Abogado: Letrado de FOGASA – CADIZ, José Carlos López Pérez y Afrodisio Cuevas Guerrero. Procurador/a: Victoria Eugenia Carballo Valdivielso, Fernando Carrasco Muñoz y María Isabel Moreno Morejón.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos ORD 1228/2019 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a CONSTRUCCIONES AVISUR S.L., ENCOFRADOS ROCA S.L.U., CONTROLEX PREVENCIÓN DE RIESGOS y MAPFRE GLOBAL RISK, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.184/2023, dictado/a en dicho proceso el 30/06/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONSTRUCCIONES AVISUR S.L., ENCOFRADOS ROCA S.L.U., CONTROLEX PREVENCIÓN DE RIESGOS y MAPFRE GLOBAL RISK, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez De La Frontera, 10/07/2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 99.411

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959